



**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 11 DE 2022.**

CONTRATO No.	11
CONTRATISTA	ALBEIRO DE JESÚS OROZCO VILLA
C.C.	9.760.038 EXPEDIDA EN BELÉN DE UMBRÍA
OBJETO	“REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADSCRITOS A DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS.”
PLAZO	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022 Y A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$40.257.700).

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.918 expedida en Belén de Umbría, quien obra en nombre y representación de **DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S**, anteriormente Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contrato y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **ALBEIRO DE JESÚS OROZCO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.760.038 expedida en Belén de Umbría Risaralda, actuando en nombre propio, con establecimiento de comercio denominado **TALLER REMACHADORA DE BANDAS ALBEIRO FRENOS**, con matrícula mercantil N° 18110905 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que **DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS** realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que **DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS** presta los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Alumbrado Público en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que la Empresa determinó la necesidad de contratar el suministro de repuestos y la realización de mantenimientos periódicos (preventivo y correctivo) al vehículo recolector (volqueta placa OVE 227), vehículo compactador (placa OVE 494), vehículos necesarios para realizar la recolección de los residuos sólidos en la zona urbana y rural del Municipio y transportar los mismos al relleno sanitario La Glorita en la ciudad de Pereira; a las tres (03) motocicletas (placas RJS52E,



RJS53E y RJS52E) adjudicadas a los operarios de los acueductos rurales administrados por la Empresa (Acueducto Columbia, Abejero y Taparcal), para realizar los desplazamientos necesarios para la adecuada atención de los daños, toma de lectura, entrega de facturas etc; finalmente la empresa adquirió motocarro (placa 661AAA) mediante el contrato de compraventa N° 01-2021, para transportar materiales, herramientas y realizar la recolección de residuos en algunos sectores. 4. La Empresa debe garantizar el funcionamiento de los vehículos para la adecuada y oportuna prestación de los servicios a su cargo. 5. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 6. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 6. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADSCRITOS A DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS.”** **CLAUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos:

N° ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPACTADOR					
1	Mano Obra (Tensión de frenos, tensión de clutch, revisión caja y transmisión, mantenimiento eléctrico, rodamiento, cambio de aceite general)	Horas	25	\$ 75.000	\$ 1.875.000
2	Urea al 32.5%	Galones	120	\$ 19.000	\$ 2.280.000
3	Engrase balancines y sistema de compactación	Un	30	\$ 30.000	\$ 900.000
4	Filtro de aceite principal	Un	4	\$ 55.000	\$ 220.000

5	Filtro Combustible	Un	4	\$	109.000	\$ 436.000
6	Filtro separador de combustible	Un	4	\$	83.000	\$ 332.000
7	Aceite motor	1/4	110	\$	16.500	\$ 1.815.000
8	Filtro de aire	Un	4	\$	72.000	\$ 288.000
9	Montada de llanta	Un	35	\$	23.000	\$ 805.000
10	Lavada sencilla	Un	20	\$	57.500	\$ 1.150.000
11	Lavada General	Un	10	\$	115.000	\$ 1.150.000
12	Refrigerante galón	Un	5	\$	44.000	\$ 220.000
13	Parche para neumático	Un	15	\$	20.000	\$ 300.000
14	Sensor electo válvula	Un	1	\$	80.000	\$ 80.000
15	Bandas delanteras	Un	16	\$	38.000	\$ 608.000
16	Bandas traseras	Un	16	\$	38.000	\$ 608.000
17	Pernos para llanta	Un	20	\$	25.000	\$ 500.000
18	Tuercas para pernos	Un	20	\$	10.000	\$ 200.000
19	Aceite hidráulico para dirección	1/4	4	\$	13.000	\$ 52.000
21	Batería	Un	1	\$	680.000	\$ 680.000
22	Retenedor trasero	Un	4	\$	190.000	\$ 760.000
23	Rines	Un	2	\$	550.000	\$ 1.100.000
24	Ambientador	Un	2	\$	16.000	\$ 32.000
25	Kit de clutch	Un	1	\$	4.800.000	\$ 4.800.000
26	Carga de batería	Un	2	\$	30.000	\$ 60.000
TOTAL COMPACTADOR						\$ 21.251.000

Nº ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VOLQUETA					
1	Mano Obra (Tensión de frenos, tensión de clutch, revisión caja y transmisión, mantenimiento eléctrico, rodamiento, cambio de aceite general, instalación radio y parlantes)	Horas	20	\$ 75.000	\$ 1.500.000
2	Montada de llanta	Un	30	\$ 23.000	\$ 690.000
3	Parche para neumático	Un	15	\$ 20.000	\$ 300.000
4	Engrase balancines	Un	12	\$ 25.000	\$ 300.000

1.2
[Signature]

5	Aceite para motor	1/4	108	\$ 16.500	\$ 1.782.000
6	Aceite Transmisión 140 y caja	vuelatas	100	\$ 2.000	\$ 200.000
7	Filtro aceite	Un	3	\$ 48.000	\$ 144.000
8	Filtro Baipás	Un	3	\$ 55.000	\$ 165.000
9	Filtro aire externo	Un	3	\$ 55.000	\$ 165.000
10	Filtro aire interno	Un	3	\$ 45.000	\$ 135.000
11	Filtro de combustible	Un	3	\$ 32.000	\$ 96.000
12	Aceite hidráulico para dirección	1/4	5	\$ 15.000	\$ 75.000
13	Kit de clutch	Un	1	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
14	Carga de batería	Un	2	\$ 25.000	\$ 50.000
15	Lavada	Un	15	\$ 40.000	\$ 600.000
16	Tapón Bypass	Un	1	\$ 15.000	\$ 15.000
17	Silicona	Un	2	\$ 18.000	\$ 36.000
18	Ambientador	Un	3	\$ 11.000	\$ 33.000
19	Radio USB	Un	1	\$ 413.400	\$ 413.400
20	Juegos de parlantes ovalados	Un	2	\$ 551.200	\$ 1.102.400
21	Juegos de cajones para parlantes	Un	2	\$ 169.600	\$ 339.200
TOTAL VOLQUETA					\$ 12.941.000
Nº ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MOTOS Y MOTOCARRO					
1	Mano Obra			\$ 600.000	\$ 600.000
2	Direccionales		6	\$ 20.000	\$ 120.000
3	Batería		3	\$ 120.000	\$ 360.000
4	Neumático		15	\$ 15.000	\$ 225.000
5	Aceite 25 w 50 1/4		12	\$ 28.000	\$ 336.000
6	Guayas velocímetro		3	\$ 25.000	\$ 75.000
7	Filtros de aceite		12	\$ 6.000	\$ 72.000
8	Montada de Llanta		24	\$ 6.000	\$ 144.000
9	Resortes bandas		12	\$ 500	\$ 6.000
10	Llantas		6	\$ 135.000	\$ 810.000
11	Cunas de dirección		3	\$ 45.000	\$ 135.000
12	Balineras		5	\$ 10.000	\$ 50.000

13	Bombillo stop	3	\$	5.000	\$	15.000
14	Kit arrastre	3	\$	91.000	\$	273.000
15	Forro Sillín	3	\$	30.000	\$	90.000
16	Pastillas delanteras	6	\$	15.000	\$	90.000
17	Lavada	30	\$	15.000	\$	450.000
18	Piñón delantero	3	\$	24.000	\$	72.000
19	Maniguetas clutch/freno delantero	3	\$	22.000	\$	66.000
20	Aceite para Motocarro	3	\$	30.000	\$	90.000
21	Llantas	4	\$	350.000	\$	1.400.000
22	Espejo	3	\$	11.000	\$	33.000
23	Bandas traseras	9	\$	14.000	\$	126.000
24	Aceite Hidráulico	6	\$	8.000	\$	48.000
25	Amortiguadores	2	\$	69.500	\$	139.000
26	Bujía	3	\$	7.900	\$	23.700
27	Tapa Stop	3	\$	25.000	\$	75.000
28	Piñón trasero	3	\$	24.000	\$	72.000
29	Palanca cambios	2	\$	35.000	\$	70.000
TOTAL MOTOS					\$	6.065.700
TOTAL					\$	40.257.700

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por el funcionario autorizado: La Empresa debe recoger los elementos en la Cra 8 N° 7-14 Belén de Umbría en el plazo establecido y con la debida diligencia, remisión del pedido y cuidado que requieran. **PARAGRAFO 2:** De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** Hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 y a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA --OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a favor del **CONTRATANTE** a: 1) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 2) Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. 3) Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. 4) Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del

P2



contrato. 5) Cumplir con la propuesta presentada. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 7) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 8) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR y LA EMPRESA**. 12) El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Impartir instrucciones para el suministro de los bienes adquiridos. 2. Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEXTA – VALOR: El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$40.257.700)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos.

CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2022 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00077 del 28 de enero de 2022.

CLAUSULA OCTAVA-- FORMA DE PAGO: El valor será cancelado mediante actas parciales de acuerdo al avance en la ejecución del objeto, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no



tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA. El CONTRATISTA deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por LA EMPRESA, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran.

CLAUSULA NOVENA— GARANTÍAS El contratista deberá avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante la suscripción de una póliza de compañía de seguros que ampare a DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS frente a los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CALIDAD DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA: La Supervisión será ejercida por LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA de la empresa o por quien haga sus veces, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que

P.2



podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** N/A. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las

diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIOS DE LAS PARTES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 11 N0. 6-41 del municipio de Belén de Umbria del Departamento de Risaralda, correo electrónico secretaria@epmbelen.com. **EL CONTRATISTA** Cra 8 # 7-02, correo electrónico sarita89oroz@hotmail. Celular:3116308385.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **EL CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente a **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato.

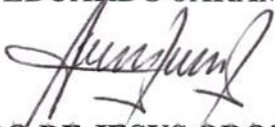
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).



OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA

Gerente



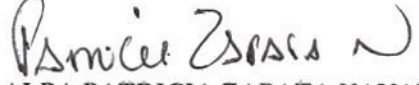
ALBEIRO DE JESUS OROZCO VILLA

Contratista



LEIDY JOHANA ARENAS MESA

Supervisora



ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO

Vo. Bo Asesora Jurídica

P/Leidy Arenas.